

42

Los señores Justicia y Alcaide de esta villa de Vergara
por su jurisdicción.

Mandamos a todos los vecinos y moradores de ella que
tubieren vidras para gaquada bengan alas Casas del
Concejo de esta villa alas nueve horas de la mañana
del dia lunes primero ocho del corriente mes al corteo
de ella para su renta con apercibimiento de que no se
les afora ninguna que no sea cortada y sellada publicamente
conforme a lo. Y para que lleque a noticia de todos y
nadie a lo que ignorancia suplican a los señores curas
de las Iglesias parroquiales de esta villa manden
publicar al tpo del ofertorio de la misa combenial y
de ello den Testificacion. fho en esta villa de Vergara
a diez de Enero de mill e seiscientos y quatro y
ocho =

En m. de los s. Just. Decan.

Veronzo de Laraga

Otro mandamos oho v. a todos los molineros que hubieren de pa-
do deban al afilamiento de sus pesas que penadequimientos
má de cada uno bengan con ellas el día Lunes para la
diez horas de la mañana. aho afilam. to xx